



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00364 00
ASUNTO	SE TIENE POR INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el auto admisorio del llamamiento en garantía data del 2 de diciembre de 2019, notificado por estados el 3 de diciembre de ese mismo año, y que dentro del término consagrado en el artículo 66 del CGP, no se logró la notificación del llamado, señor Jorge Esteban Escobar Velásquez; tal y como lo dispone la norma en comento, téngase por ineficaz el llamamiento que hiciera Tax Maya S.A.S.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 050

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación: **25cdf56f6ec850478944e216182a73971761f134867f52b10ad6e370a403d5f6**
Documento generado en 08/04/2021 02:57:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>